

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000850-2026 DE LUNES, 27 DE ABRIL DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 25 de septiembre de 2025, a la empresa **APC FRIGOTIFICOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900421863-0, ubicada en VIA MAMONAL KM 6 "CLC" Bodega 6 MZ 1, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0001445-2025**, del 20 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA

En el marco del cumplimiento del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena., como autoridad ambiental urbana del Distrito realizó visita de control y seguimiento a la empresa APC FRIGOTIFICOS S.A.S., ubicada en VIA MAMONAL KM 6 "CLC" Bodega 6 MZ 1 y con coordenadas N 10° 20' 39", W 75°29'31".



Figura 1. Fachada de la empresa APC Frigoríficos S.A.S. Figura 2. Georeferenciación de la empresa APC FRIGORIFICOS S.A.S

La visita de control y seguimiento se llevó a cabo por parte del área de "Control y Seguimiento", el día 25 de septiembre del presente año. Siendo las 9:00 am se inició el desarrollo en las instalaciones de la empresa APC FRIGORIFICOS S.A.S., con NIT: N° 900421863-0 y código CIIU 5210 "Almacenamiento y depósito". La visita fue atendida por la señora Daniela González en función de "Directora de Operaciones".

La empresa presta sus servicios de almacenamiento de productos congelados y almacenamiento de materia prima. La bodega donde APC Frigoríficos S.A.S realiza dichas actividades se encuentra distribuida así:

- Primer Piso. Oficina administrativa y área de operaciones: recibo, alistamiento, áreas de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

almacenamiento de materia prima/producto terminado (cuarto de congelación y túneles), zonas de despacho y 3 muelles para cargue y/o descargue.

- Segundo Piso: área de almacenamiento temporal de residuos aprovechables y cafetería.

Inicialmente se revisó la parte documental, la señora Daniela González, encargada de atender la visita, nos informó que actualmente NO CUENTAN con permisos de VERTIMIENTO, ya que tercerizan sus aguas residuales por medio de sistema de tratamiento de CLC, además tampoco cuentan con PMA o Licencia Ambiental ya que su actividad no lo requiere.

PARÁMETROS A EVALUAR

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

APC FRIGORIFICOS S.A.S., actualmente no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental ya que dentro de su cámara de comercio se establece como pequeña empresa, lo que no la obliga a implementar un departamento de gestión ambiental. Sin embargo, se es necesario articular los demás departamentos para cumplir con las normativas ambientales vigentes. Quien se encuentra como responsable en asuntos ambientales es la señora María José Patiño, pero en el momento de realizar dicha visita de control y seguimiento, no se encontraba en las instalaciones de la empresa.

En cuanto a las auditorías ambientales internas, no presentaron ni informaron si han realizado estas.

MANEJO DE VERTIMIENTOS

GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD.

APC FRIGORIFICOS S.A.S., cuenta con 2 baños, 2 puntos de lavado y una zona de cocina, la empresa actualmente no cuenta con un permiso de vertimiento debido a que sus aguas son vertidas al sistema de alcantarillado del complejo CLC, el cual cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales. Durante la revisión documental evidenciamos el permiso de vertimiento del complejo CLC, el cual esta otorgado por un lapso de tiempo de 5 años por la entidad ambiental competente EPA Cartagena.

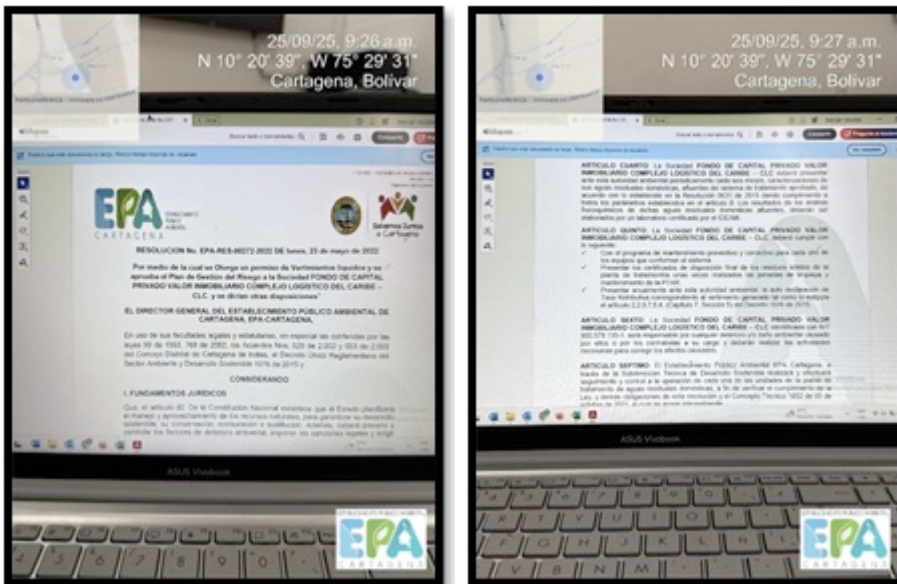


Figura 3. PERMISO DE VERTIMIENTO

GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS - ARnD

APC FRIGORIFICOS S.A.S., genera aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes de lavado, limpieza y desinfección del área de cargue y descargue.

Estas aguas residuales no domésticas van dirigidas a una rejilla, las cuales son conducidas directamente al sistema de alcantarillado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 4. ÁREA DE CARGUE Y DESCARGUE

Para el cumplimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el permiso de vertimiento, solicitamos verificar las caracterizaciones pertinentes de la planta de tratamiento de aguas residuales del complejo CLC.

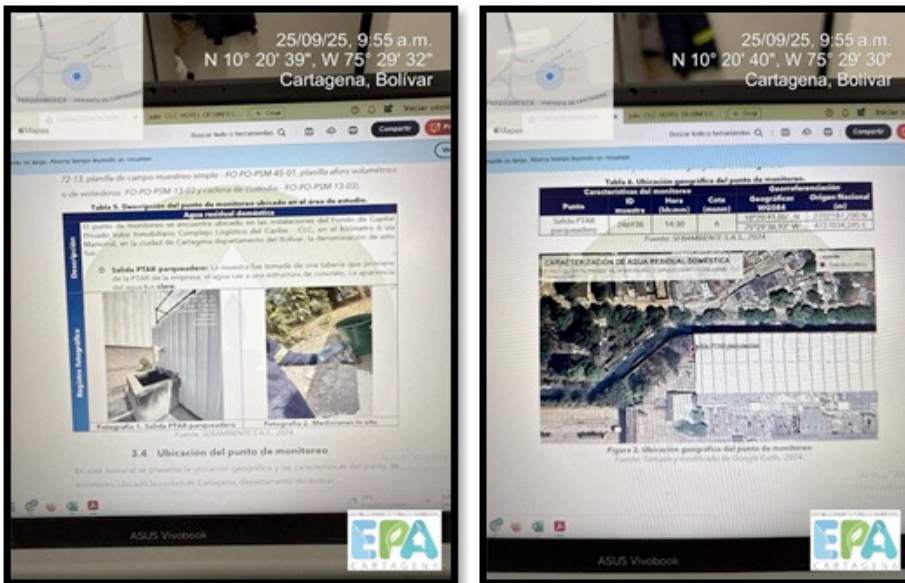


Figura 5. CERTIFICADO DE CARACTERIZACIÓN DE ARD

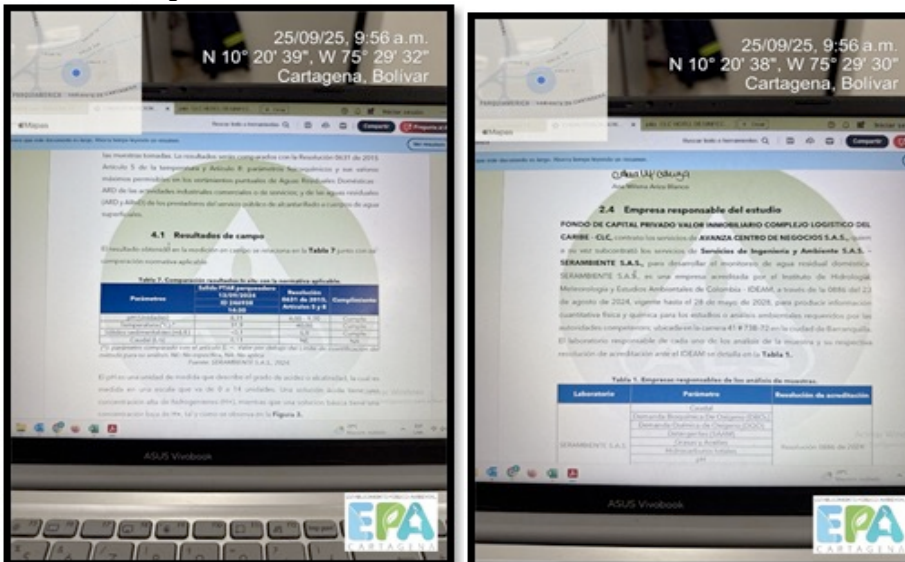
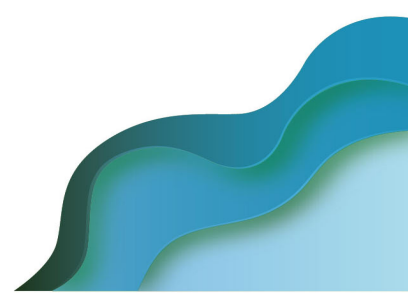


Figura 6. PARAMETROS EVALUADOS DE LAS CARACTERIZACIONES



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

APC FRIGORIFICOS S.A.S., informó durante la revisión documental que contaban con 4 puntos ecológicos para el almacenamiento y segregación adecuada de sus residuos. Además, cuentan en un segundo piso una zona de almacenamiento y acopio de residuos aprovechables como plásticos y maderas de estibas. Sin embargo, durante la inspección evidenciamos falencias en los puntos ecológicos ya que no se encuentran adaptados según la resolución 2184 de 2019, que establece el código de colores para la correcta segregación de los residuos.

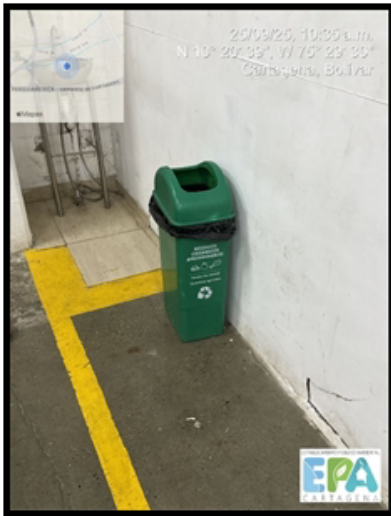


Figura 7. PUNTO ECOLÓGICO

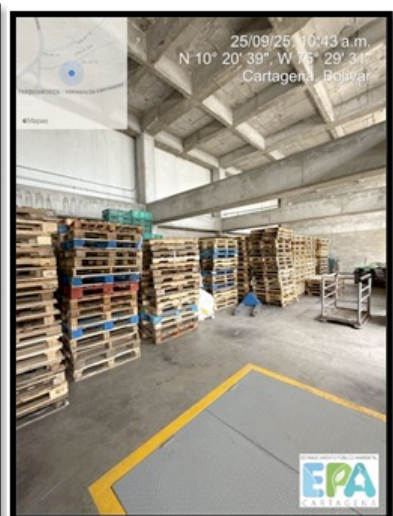
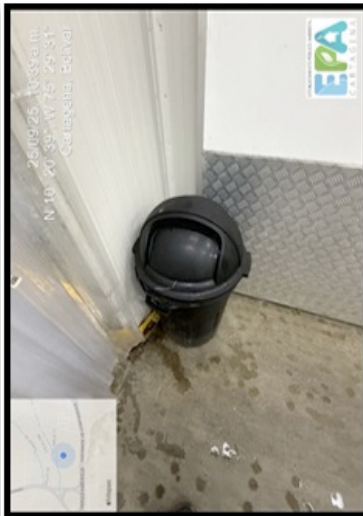


Figura 8. PUNTO DE ACOPIO

Para el tratamiento de sus residuos aprovechables, ordinarios y orgánicos, la empresa cuenta con un gestor oficial de sus residuos ordinarios, orgánicos y especiales, sin embargo, para el tratamiento de sus residuos aprovechables no cuenta con un gestor oficial. Se le informó a la señora Daniela contar con un gestor oficial de estos residuos, ya que es importante conocer la disposición de estos residuos y que tratamiento le dan dichos gestores.

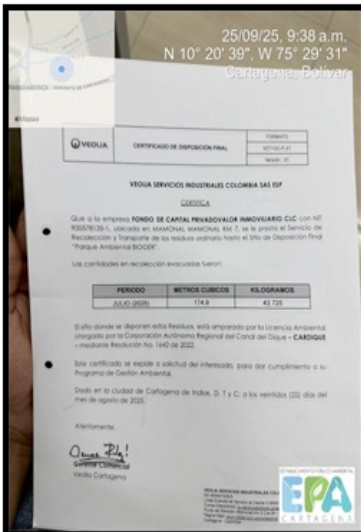


Figura 9. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES

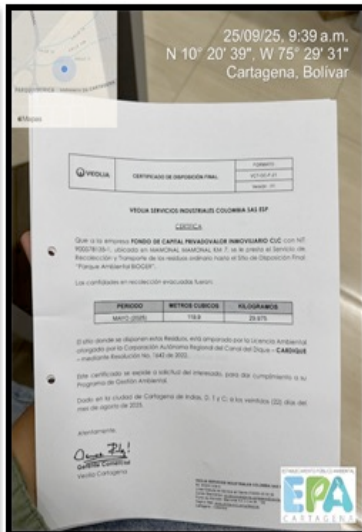
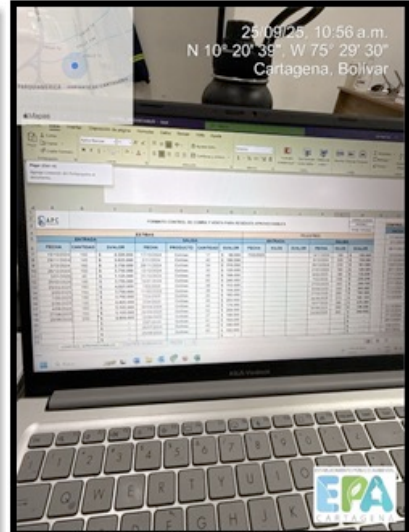


Figura 10. TRAZABILIDAD DE RESIDUOS APROVECHABLES



Durante la revisión documental y el recorrido de inspección, informaron que en el mes de abril realizaron una adecuación en la zona de punto de acopio de sus residuos aprovechables, para lo cual contrataron a una empresa para realizar dichas adecuaciones, sin embargo, no se pudo identificar si dicha empresa contaba con PIN GENERADOR. Al evidenciarse la obra culminada solo se informó sobre el procedimiento que deben tener en cuenta para una próxima adecuación o intervención.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 11. ADECUACIÓN



Figura 12. CEMENTO USADO EN LA INTERVENCIÓN

En cuanto a la segregación de sus residuos, se evidenció que en las canecas que contaban para disponer sus residuos y segregarlos de manera adecuada, no contaban con el código de color que se establece para los residuos que estaban disponiendo, es decir que, realizan mala segregación a lo que deben implementar mejores métodos para capacitar a su personal a la hora de disponer los residuos.



Figura 13. SEGREGACIÓN INADECUADA EN LA FUENTE

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

APC FRIGORIFICOS S.A.S., por sus actividades comerciales no generan residuos peligrosos, además durante la revisión documental informaron que no generan y por ende no cuentan con un plan de gestión integral de residuos peligrosos, no obstante, se evidenció en la zona de almacenamiento de residuos aprovechables un punto destinado para el taller y mantenimiento, el cual contaba con luminarias, aceites, y algunas sustancias químicas. Informaron que no realizan un tratamiento distinto para estos residuos, también se evidenció que esta zona de taller no estaba delimitada y los aceites no contaban con un dique de contención para almacenar y prevenir en caso de derrame.

Como requerimiento se dejó estipulado contar con plan integral de residuos peligrosos como se establece en el decreto 1074 de 2015 en el literal b artículo 2.2.6.1.3.1.



Figura 14. ZONA DE TALLER

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

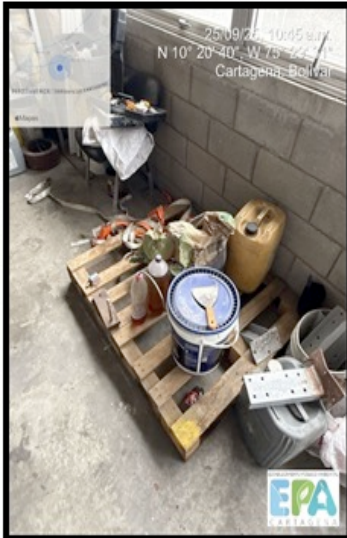


Figura 15. RESPAL SIN DIQUE DE CONTENCIÓN

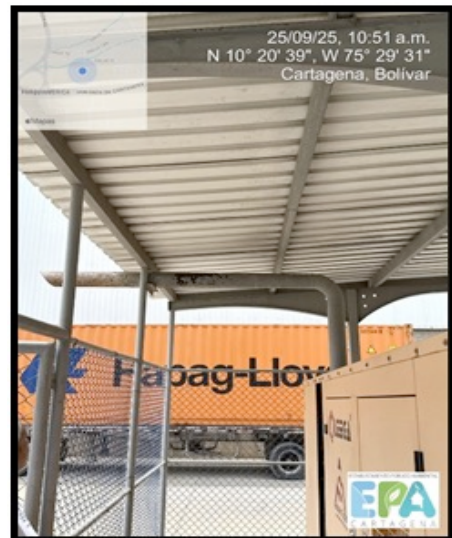
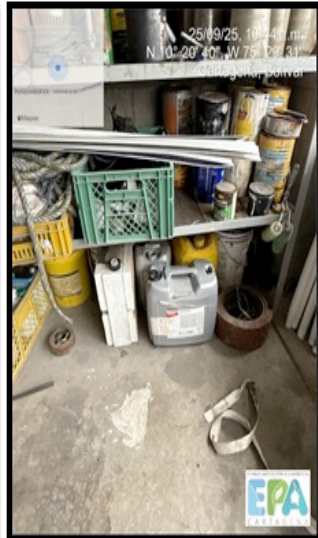


Figura 16. DUCTO DE SALIDA DE LA PLANTA ELECTRICA

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

APC FRIGORIFICOS S.A.S., actualmente no se evidenció con generación de emisiones dentro de su actividad comercial, no obstante, si cuentan con una planta eléctrica la cual funciona a partir de combustible, dicha planta actualmente no se encuentra en uso, pero es una alternativa en caso de bajones o apagones de energía. Esta planta eléctrica cuenta con un ducto tipo chimenea para expulsar los gases emitidos por el funcionamiento de dicha planta.

Durante la visita de control y seguimiento se percibió generación de ruido a partir de las actividades propias de sus actividades comerciales, sin embargo, el ruido no es continuo ni sobrepasa de las dimensiones de la empresa.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

APC FRIGORIFICOS S.A.S., cuenta con un Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, dicho plan se evidenció bien estructurado, además, cuenta con análisis específicos de los riesgos a los que la empresa es vulnerable, cuenta con matriz de riesgo, equipo de brigadistas y la implementación de equipos para atender emergencias y contingencias cumpliendo así con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

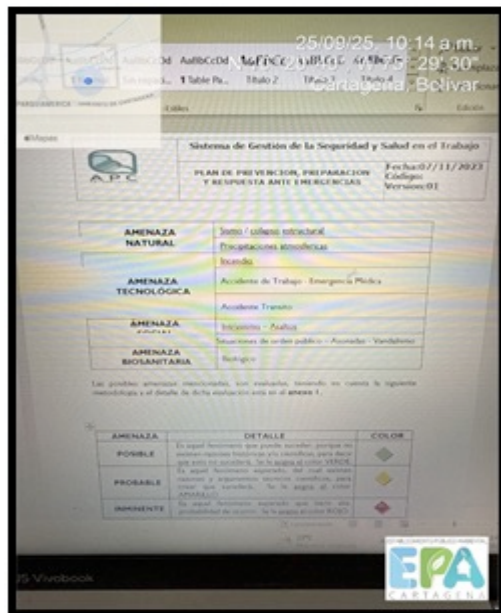
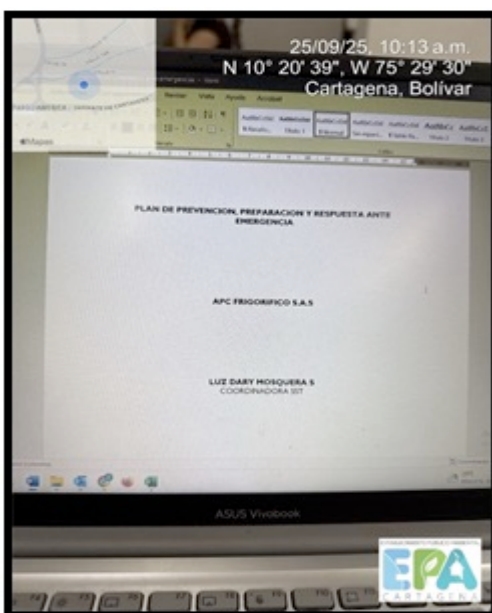


Figura 17. PGRDEPP

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

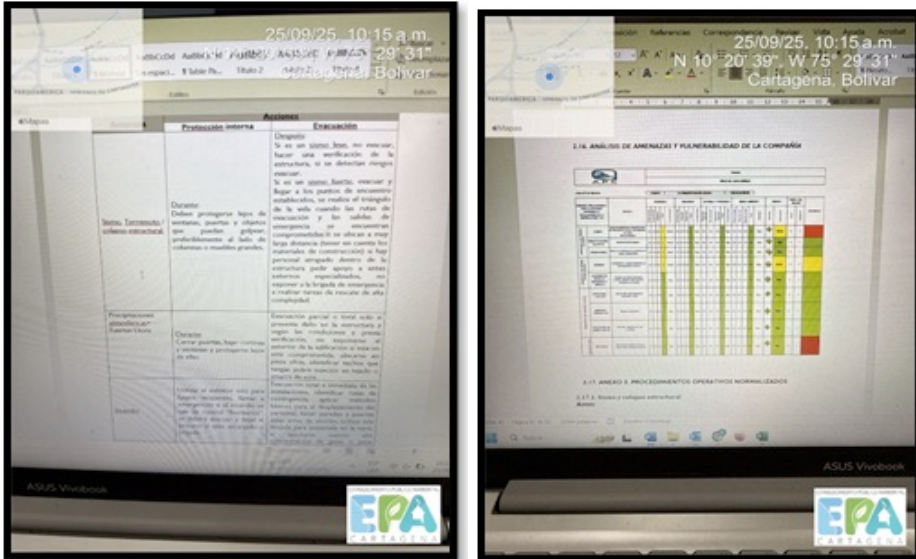


Figura 18. PGRDEPP



Figura 19. Equipos técnicos

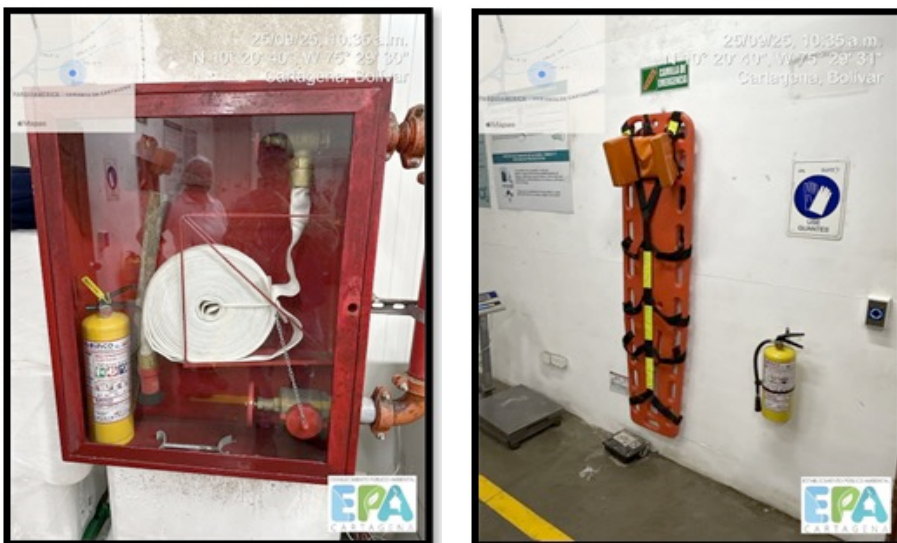


Figura 20. EQUIPOS TÉCNICOS

REGISTO RUA/RESPEL. APC FRIGORIFICOS S.A.S., no se encuentran inscritos en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero ya que, según lo exponen no se encontraban generando RESPEL, sin embargo, al evidenciarse que cuentan con punto de mantenimiento y taller se les sugirió llevar el registro de las cantidades que generan anualmente e identificar si deben inscribirse en la nueva plataforma, como se establece en la resolución 0839 de 2023 en el artículo 7.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

REGISTO INVENTARIO PCB

APC FRIGORIFICOS S.A.S., cuenta con una planta eléctrica la cual funciona a partir de combustible y utilizan también aceite para el correcto funcionamiento del motor. No obstante, no se logró evidenciar si esta planta funciona con bifenilos policlorados (PCB). Por otra parte, informaron que dicha planta realiza mantenimiento anual y presentaron durante la revisión documental los certificados de estos mantenimientos.



Figura 21. PLANTA ELECTRICA Y EQUIPO



Figura 22. PLACA INFORMATIVA DE LOS EQUIPOS

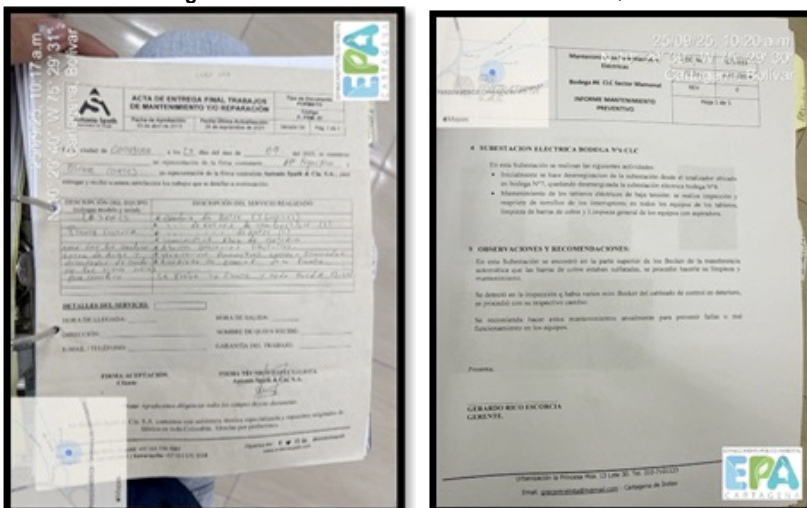
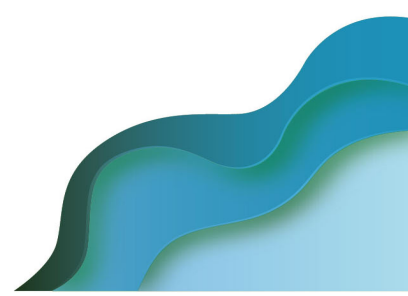


Figura 23. CERTIFICADOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA

CAPACITACIÓN AMBIENTAL

APC FRIGORIFICOS S.A.S., realiza capacitaciones ambientales y con relación a seguridad en el trabajo, durante la revisión documental presentaron sus actas de asistencia del personal capacitado en cuanto a las temáticas relacionadas al manejo adecuado de residuo, seguridad en el trabajo, entre otras. También, cuentan con un equipo de brigadistas para atender emergencias y presentaron actas de sus capacitaciones.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

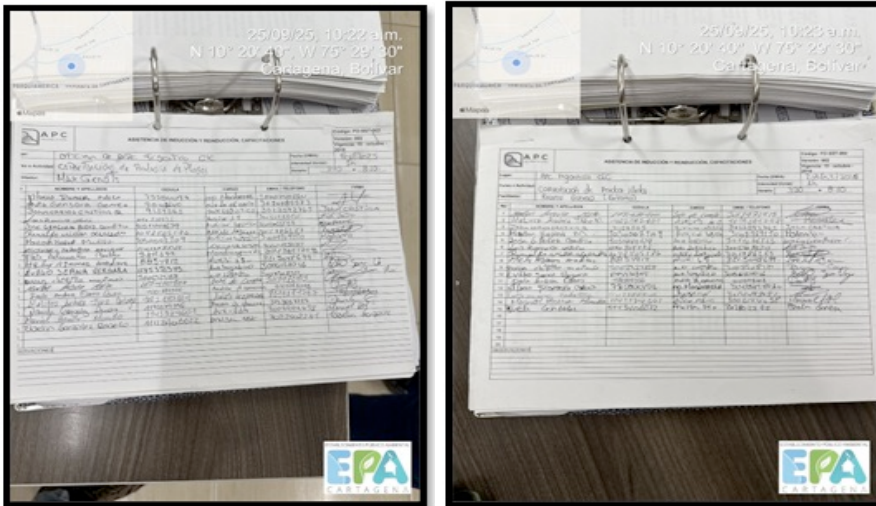


Figura 24. ACTAS DE CAPACITACIONES

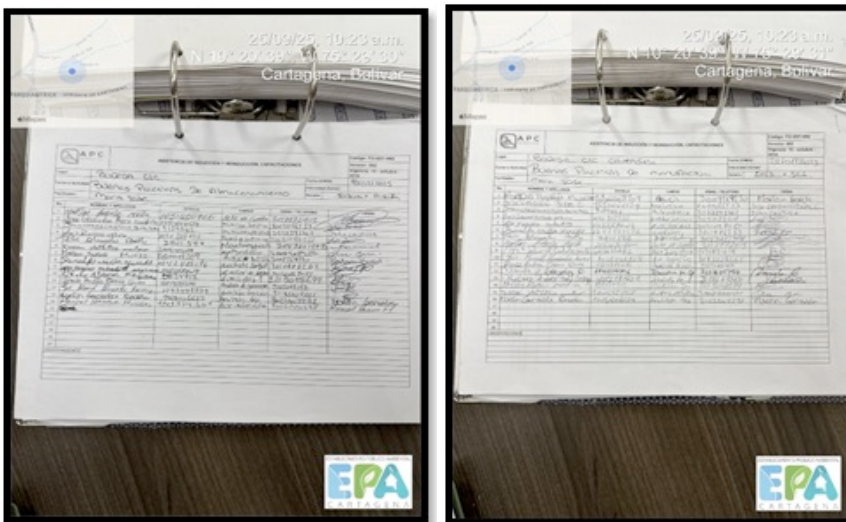


Figura 25. CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO - SGA

APC FRIGORIFICOS S.A.S., actualmente cuenta con aproximadamente 6 sustancias químicas, para el manejo de estas mismas cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo Químico, donde contiene la información de la gran mayoría de sus sustancias químicas y peligrosas. Cuentan además con un espacio determinado para el almacenamiento de estas sustancias, el lugar se encuentra delimitado y cerrado y cuenta con la matriz de compatibilidad. No obstante, durante el recorrido, no se pudo evidenciar que contarán con un punto estratégico para contener estas sustancias químicas, además las que se lograron visualizar, no contaban con fichas de seguridad.

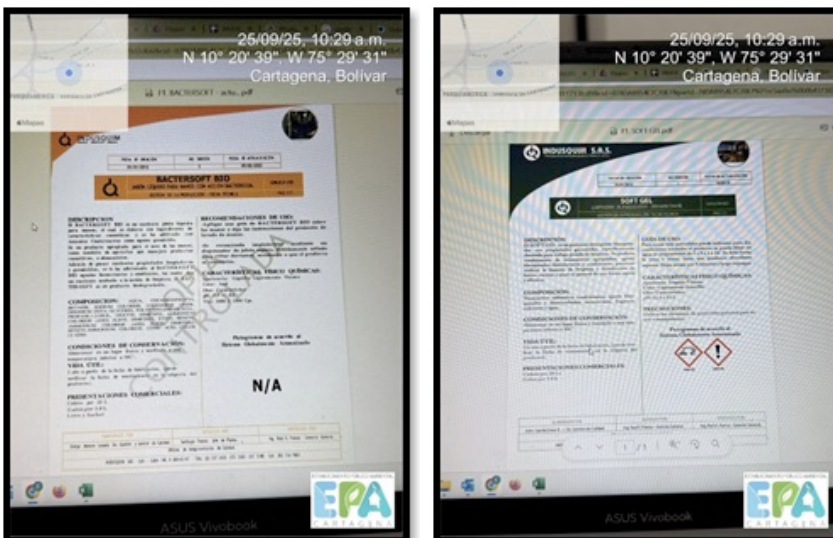


Figura 26. INFORMACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 27. MATRIZ DE COMPATIBILIDAD



Figura 28. SITIO DE ALMACENAMIENTO

CONCEPTO TECNICO

1. APC FRIGORIFICOS S.A.S., debe:

1.1. Adecuar puntos ecológicos con relación a la resolución 2184 de 2019 en el artículo 4 “Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:” a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables, b. Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón, c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables. Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

1.2. Contar con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para los residuos generados a partir de la zona de taller y mantenimiento ubicado en el segundo piso, según lo establece en el decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.3.1 en el literal b. Además, debe capacitar al personal sobre la correcta disposición de estos residuos como se establece en el literal g. en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

1.3. Instalar en un plazo no superior a 30 días, equipos técnicos para atender emergencias y contingencias según lo establece el decreto 2157 de 2017 en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. “Componente de preparación para la respuesta a emergencias.” Literal C “Equipamiento”.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023 establece los plazos y la gradualidad sectorial para el diligenciamiento y actualización anual del Registro Único Ambiental (RUA). Define cuándo los establecimientos sujetos a esta obligación, basados en su actividad económica principal (CIIU Rev. 4 A.C. 2022), deben reportar la información del SIUR al IDEAM.

Que, el “literal b del Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, establece: Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: ...b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental...

Que el Decreto 2157 de 2017 en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. “Componente de preparación para la respuesta a emergencias.” Literal C “Equipamiento”, expresa: **3.1.1. Componente de**

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

preparación para la respuesta a emergencias....

...c) **Equipamiento:** La entidad relacionada como responsable de aplicar el PGRDEPP del presente capítulo, debe contar con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana de sus propios procesos, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta, así mismo con la disponibilidad de personal idóneo para atenderlo, teniendo en cuenta las capacidades de los actores externos que a través de figuras administrativas existentes pueden fortalecer el equipamiento en la preparación para la respuesta...

Que el artículo 4 de la resolución 2184 de 2019, expone: Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. b) Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **MIGUEL ANGEL CASTILLO ANGULO**, Representante Legal de la empresa **APC FRIGOTIFICOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900421863-0, ubicada en VIA MAMONAL KM 6 "CLC" Bodega 6 MZ 1, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **MIGUEL ANGEL CASTILLO ANGULO**, Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **APC FRIGOTIFICOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900421863-0, ubicada en VIA MAMONAL KM 6 "CLC" Bodega 6 MZ 1, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Adecuar puntos ecológicos con relación a la resolución 2184 de 2019 en el artículo 4 "Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:" a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables, b. Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón, c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables. Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

2. Contar con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para los residuos generados a partir de la zona de taller y mantenimiento ubicado en el segundo piso, según lo establece en el decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.3.1 en el literal b. Además, debe capacitar al personal sobre la correcta disposición de estos residuos como se establece en el literal g. en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

3. Instalar en un plazo no superior a 30 días, equipos técnicos para atender emergencias y contingencias según lo establece el decreto 2157 de 2017 en el artículo 2.3.1.5.2.1.1. "Componente de preparación para la respuesta a emergencias." Literal C "Equipamiento".

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0001445-2025**, del 20 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

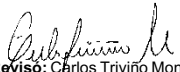
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al señor **MIGUEL ANGEL CASTILLO ANGULO**, Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **APC FRIGOTIFICOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900421863-0, ubicada en VIA MAMONAL KM 6 "CLC" Bodega 6 MZ 1, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., al correo electrónico: apcfrigorificos@hotmail.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA